



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
representado por su XXXII Legislatura, dicta:**

ACUERDO

**Que resuelve presentar ante el
Congreso de la Unión, Proyecto de
Decreto que reforma diversas
disposiciones de la Ley General de
Pesca y Acuacultura Sustentables**

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 71, fracción III de la Constitución General de la República resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.**

ARTICULO UNICO. - Se reforma el Artículo 68º, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 68°.- Las especies denominadas marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro y pez gallo, en todas sus variedades biológicas, quedan destinado de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa, dentro de una franja de 50 millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

D A D O en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.



Dip. Mariafernanda Beloso Cayeros
Presidenta



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.



Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco
Secretaria

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria